

segun se leal sana y entienda pudiese tener y ebu
cada todo y traiga de su Ayuntamiento para darle el
curso correspondiente

Con lo que se acabo en el Ayuntamiento que se firmaron a que
doxer = Ena. renq. = con = ye

Juan Lucas
Luzan

Alonso Monreal

Melgarejo

Thomas Pedro & Matta

Don Antonio Jofe

Don Pedro Lopez
Jerez

Carretero

Juan Mejia
Don Bar. Horacilla
Corbalan

Tram. Triunfante
Don Antonio Horacilla
de Robles

En la Villa de Caravaca en veinte y dos de Julio de mil seiscien
tos, ochenta y dos se firmo el Concejo Justicia y Regim. de la
ciudad por Don D. Joaquin de Almaraz y Pineda Abogado
y los señ. Comis. Rex. perpetuos de la Ciudad de Murcia Govern.
y Capitan agremiada de esta expresada Villa por Don D. Juan
Lucas Luzan, Don Diego Melgarejo de Argueta, Don Thomas Pe
dro de Matta, Don Joaquin de Mateo Paredes Rex. perpetuos,
Don Miguel Mateo Caravaca Diputado del Comun, y Don Bar
tholome Horacilla Corbalan Pro. Indico genal del y R

acord. loy. le
En este Ayuntamiento parecio Juan de las Velas y Robles Cano de
este numero, e hizo presente las providencias dadas en los dias
diez y siete y veinte y dos de los corrientes. Haciendo instancia
introducida por Don Pedro Antonio Marin de Alzeca de esta
vecindad, en razon de que se ha de reparar el labranza que
hizo Don Don Govern. de San Molinas de lo que dicen el notario
co. sobre haver labrado un arroyo pedoso y raras fuentes
adho Molinas, y confirmarse con el Camarero por un lado

